

PROTOCOLO RELATIVO A LOS DENOMINADOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

1.- INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objeto ordenar el procedimiento interno de tramitación de los contratos de adjudicación directa (contratación menor) de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en adelante, PROMOCIÓN.

El cumplimiento de este protocolo es esencial para obrar conforme a las exigencias establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y para poder remitir a las administraciones competentes cualquier información sobre su actividad de contratación.

2.- ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000,00 €, y a los contratos de suministros o de servicios cuando su valor estimado sea inferior a 15.000,00 €, en relación con el artículo 318 de la LCSP.

El límite cuantitativo del contrato de adjudicación directa establecido para cada tipo de contrato se computará dentro de cada ejercicio presupuestario, sin que se tenga en cuenta para su cálculo los contratos celebrados en el ejercicio presupuestario anterior al corriente. Asimismo, los contratos de adjudicación directa no podrán tener una duración superior a un (1) año ni ser objeto de prórroga. Tampoco podrán ser objeto de revisión de precios.

El ámbito subjetivo de aplicación de las presentes instrucciones englobará a todos/as los empleados/as de PROMOCIÓN.

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

3.1.- Los contratos de adjudicación directa incorporarán en el expediente los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa.
- b) Aprobación del gasto.
- c) Factura debidamente conformada que deberá reunir los requisitos exigidos legal y reglamentariamente.
- d) Un mínimo de tres (3) presupuestos, siempre que ello fuese posible. En caso que se solicite un número de presupuestos inferior a tres, debe hacerse constar motivación de tal circunstancia que, en todo caso, deberá reflejarse en la memoria justificativa. Si las empresas a las que se les hubieran solicitado declinasen la oferta o no respondiesen en tiempo y forma, no será necesario solicitar más presupuestos.
- e) Para los contratos por importe inferior a 5.000 euros no regirá la recomendación referida a la solicitud de presupuestos.

3.2.- En su caso, la solicitud de presupuestos deberá incluir el número de expediente, lo que facilitará la inclusión de dichas ofertas en el expediente del contrato menor ya creado.

3.3.- Todos los contratos menores deben publicarse oportunamente en el Perfil del Contratante, en los términos indicados por la LCSP.

4.- PROCEDIMIENTO

4.1.- El procedimiento se iniciará, en su caso, con la solicitud de los presupuestos a los operadores económicos. La solicitud de presupuestos deberá incluirse en el expediente.

4.2.- Seguidamente, debe prepararse la memoria justificativa, suscrita por el/la técnico/a competente o el Órgano de Contratación.

4.3.- Tanto la versión inicial de la memoria como las posteriores, si las hubiera, deberán formar parte del expediente.

4.4.- Firmada la memoria, se procederá a la notificación a la empresa seleccionada que va a ser la encargada de realizar la prestación objeto del contrato.

4.5.- Realizada la prestación, la empresa seleccionada emitirá factura que deberá reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y se tramitará conforme a la normativa presupuestaria.

La factura expedida debe custodiarse en el área de contabilidad.

El presente documento no crea normas u obligaciones nuevas para el personal de la sociedad. Únicamente refleja buenas prácticas y no podrá utilizarse como base jurídica o normativa. Las directrices que se recogen en esta norma habrán de entenderse sin perjuicio de lo establecido en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

En la medida en que la sociedad disponga de más recursos, en atención a las circunstancias, se modificará el presente protocolo de actuación.